

de Murcia, suplica a las Cortes en nombre de los cosecheros de seda de su huerta, que se anule la Ley que impone un arbitrio sobre la exportacion del Capullo.

¶ Aque la Ley de mil ochocientos noventa y dos se hizo indudablemente con la mejor buena fe, por la influencia del temor natural en los fabricantes de seda en España, que vieran en la proteccion que el Gobierno Francés dispensó a sus fabricantes, un motivo de ruina para ellos, pues pudieran creer que con aquellas protecciones vendrian los fabricantes Franceses a disputarles la primera materia en España, y buscaron, como compensacion, el impuesto de exportacion que últimamente legalizaron las Cortes, cuyos resultados de segura, y beneficiosa eficacia para las fabricas han sido, y han de ser constantemente perjudiciales para la produccion nacional y principalmente para la huerta de Murcia que es la Vega que más continuamente lleva a dichas producciones.

¶ Suplica, por tanto, este Ayuntamiento, la derogacion de dicha Ley, y al mismo tiempo insiste en la representacion que el año de mil ochocientos noventa y dos elevó a las Cortes pidiendo que dado lo complejo del problema, se armonizasen los legitimos intereses de los fabricantes con los sagrados de los productores, protegiendo las fabricas en España de igual o semejante modo que el Gobierno francés y por un tiempo limitado para que la competencia internacional no fuera ruinosa a nuestras fabricas; pero dejando el mercado